

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Febrero Veintiséis (26) del año dos mil Veintiuno (2021).

REFERENCIA: RESTITUCION DE INMUEBLE. ARRENDADO. Radicado No. 2021-00062-00

Demandante. ENRIQUE MOTTA CARDENAS..

Demandado. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ CRUZ.

Por reunir los requisitos formales exigidos en la ley, se ADMITE la demanda de RESTITUCION DEL INMUEBLE ARRENDADO, que mediante apoderado Judicial presenta el señor ENRIQUE MOTTA CARDENAS, contra MARCO ANTONIO RODRIGUEZ CRUZ.

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de Diez (10) días para que la conteste.

Notifíquese personalmente al demandado, (Art. 8º del decreto 806 de 2021), advirtiéndole que deberá consignar oportunamente a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos Judiciales, los cánones que adeuda y los que se sigan causando durante el proceso, y si no lo hiciere dejará de ser oído. (Art. 384 inciso 2º y 3º del numeral 4º del N.C.G.P.).

Dése el trámite previsto en el TITULO I, CAPITULO I DEL C.G del P.

Para efectos de decretar la medida cautelar que se solicita, el demandante deberá prestar caución por la suma de \$ 2.000.000, para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de dichas medidas. (Art. 424 num. 3º del C.P.C, subrogado ley 820 de 2003 art. 35, hoy art. 384 num. 7 del N.C.G.P.).

La Dra. ANA LUCILA GONZALEZ MORALES; Identificada con la C.C. No. 20.357.192 y T.P. No. 28.074 del C.S.J, actúa como apoderada Judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Se anterior 2021 se notificado Estado
027
1 MAR 2021

Escaneado con CamScanner